

Proceso: VERBAL (REIVINDICATORIA)
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00093
Demandante: MARIA APARECIDA COELLO MARQUEZ
Demandado: VALSONISIA MARQUEZ COELLO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión: RECHAZA DEMANDA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintinueve (29) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Ingresa la demanda Verbal (Reivindicatoria) con el radicado No.2022-00093 promovida por la señora MARIA APARECIDA COELLO MARQUEZ identificada con la C.C.51'854.428 contra VALSONISIA MARQUEZ COELLO, con memorial de subsanación.

En este orden y una vez revisado el memorial de subsanación presentado, estima este Estrado Judicial que es procedente disponer el rechazo de la demanda con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Como se observa en el libelo que contiene la pretensa subsanación, el objeto de las pretensiones busca el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos y/o mejoras, y entonces, se puede ver que brilla por su ausencia el juramento estimatorio de las mismas, tal como lo exige el artículo 206 en concordancia con el artículo 90 del C.G.P.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que la subsanación de la demanda no fue realizada en los términos pedidos, se ordenará el rechazo de la demanda.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el juzgado:

DISPONE:

1. **RECHAZAR** la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.
2. En firme el presente proveído, por secretaría devuélvase la presente demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, dejándose la constancia del caso. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas. **30 de junio de 2022.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **54.** –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **165a08f7cd571fde6c6846805707836c14e9d8e9d6b3cc977ada279068fe93f2**

Documento generado en 29/06/2022 12:57:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>